



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

**RESOLUCIÓN 1136 DE 2022**

( 06 JUL 2022 )

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular, las conferidas por los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, modificados por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011, 2º del Decreto 964 de 2013 y la Resolución 1592 del 23 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: «[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme con los principios constitucionales, en especial los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º *ibidem* consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la planta global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, la cual está constituida por 87 empleos, de los cuales 49 se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y 38 no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que el artículo 1º del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la reubicación consagra:

«ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña [...]».

Que mediante la Resolución 368 de 2022 se derogaron las Resoluciones 609 de 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre del 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación conforme con su parte motiva.

Que, respecto de la organización y distribución dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia<sup>1</sup> ha sostenido que:

«El sistema de planta global [...] no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-447 de 1996 del 19 de septiembre de 1996.

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo.

[...]

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.

[...]».

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cartilla de Administración Pública "Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público", sobre la reubicación de empleos señala lo siguiente:

«La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global, sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.

[...]».

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en sus conceptos<sup>2</sup> que, en virtud de la planta global, la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado, en los siguientes términos:

«Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad. Por lo tanto, si se trata de una entidad con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades del servicio, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos».

Que mediante radicado nro. I-2022-023171 de 06 de julio de 2022 la líder del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa solicitó a la secretaria general la reubicación del cargo de auxiliar de oficina de la sección de Talento Humano a la Sección Gestión Documental, teniendo en cuenta el requerimiento de la profesional II Grado 07 de sección Gestión Documental, quien indicó que en el marco del proceso de transferencias documentales del Fondo se identificó la necesidad de transferir la información del área Financiera aplicando las Guías de Conformación que trata la circular 008 de 2022, 9-GDM-G-01\_Organización\_Transferencia\_Documentos\_Físicos y 9-GDM-G-02\_Organización\_Transferencia\_Documentos\_Electrónicos, sobre el cual se evidencia un gran volumen que requiere ser intervenido por medio de un perfil con conocimiento financiero y contable para desarrollar estas actividades dentro de la sección Gestión Documental y las que puedan surgir a partir de su conocimiento.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la reubicación del cargo de auxiliar de oficina de la sección de Talento Humano a la Sección Gestión Documental del Fondo Adaptación, para lo cual se tendrá en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad y los lineamientos del Gobierno Nacional a fin de que se fortalezca la capacidad administrativa y el desempeño institucional. En consecuencia, se modificará la Resolución 368 del 2 de mayo de 2022.

<sup>2</sup>Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto Rad. nro. 20196000042111 del 13 de febrero de 2019.

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Modificar el numeral 6.2 del artículo 3º de la Resolución 368 del 2 de mayo de 2022, el cual quedará así:

#### 6.2 EQUIPO DE TRABAJO GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

##### 6.2.1 SECCIÓN TALENTO HUMANO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1
TÉCNICO	04	1

##### 6.2.2 SECCIÓN SERVICIOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

##### 6.2.3 SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
TECNÓLOGO	05	1
AUXILIAR DE OFICINA	02	1

##### 6.2.4 SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
TÉCNICO	04	1

##### 6.2.5 SECCIÓN CENTRAL DE CUENTAS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
AUXILIAR DE OFICINA	2	1
PROFESIONAL I	06	1

"Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 368 de 02 de mayo de 2022 y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

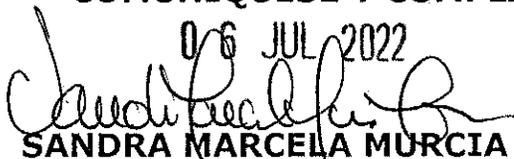
### 6.2.6 SECCIÓN TESORERÍA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	2

**Artículo 2º.** Comuníquese al funcionario que será reubicado con ocasión del presente acto administrativo.

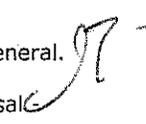
**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 368 del 22 de mayo de 2022 solo en lo aquí señalado, por lo que los demás acápite del acto administrativo continúan vigentes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUL 2022  
  
**SANDRA MARCELA MURCIA MORA**

Secretaria General encargada de las funciones de la Gerencia

Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad no corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada con cumplimiento de todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla.

Revisó: Adriana Portillo Trujillo - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal - Secretaría General. 

Revisó: Fanny Mora - Asesor III Líder Equipo de Trabajo Gestión Financiera y Administrativa 

Revisó: Diana Paola Páez Lozano - Asesor II Grado 09 - Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal  
Secretaría General 

Proyectó: Luz Dary Cortés R. - Profesional I Grado 06- Equipo de Trabajo Gestión Financiera y Administrativa 